



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente por CAMAYO
PAREDES Sixto Felicísimo FAU
20537630222 soft
Cargo: Director De La Oficina General
De Administración
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.09.2026 19:39:58 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasataxixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 28 de Septiembre del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000263-2026-OGA-SG/MC

VISTOS:

El Informe N°001159-2026-OAB-OGA-SG/MC, de fecha 28 de setiembre de 2026, emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Informe Técnico N° 000043-2026-OAB-OGA-SG-TTA/MC, de fecha 25 de setiembre de 2026, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, en el literal c) del artículo 21° de la Ley N°29565 establece que los recursos del Ministerio de Cultura están constituidos, entre otros, por las donaciones y transferencias que en su favor efectúen las instituciones y organismos públicos, así como las personas naturales o jurídicas privadas;

Que, el numeral 4.1 artículo 4°, del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; agregando en el numeral 6.1 del artículo 6° que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento que ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9° del Decreto Legislativo precitado establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Públicos, según corresponda, indicando entre otras la de gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que



Firmado digitalmente por TOLEDO
ARBAIZA Percy Fernando FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.09.2026 19:33:54 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: E0F0K2P



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 5° del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante la Directiva, aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación; definiendo en el literal h) del mismo numeral a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 7° de la Directiva establece que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Directiva dispone que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación; precisando en el numeral 8.2 del que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, según lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; c) En caso de persona jurídica el escrito contiene la documentación que acredite la personería jurídica, la copia legalizada del acta en el cual conste el acuerdo de donar y copia del certificado de vigencia del poder del representante legal con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito de donación;



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

Que, asimismo, el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva acotada dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, sustentando dicho Informe Técnico, como mínimo, entre otros, que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9° de la Directiva, dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue; la cual contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02, y precisa en el numeral 9.5 que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva, establece que, para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos;

Que, el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC, de fecha 23 de octubre de 2019, estable los procedimientos para impulsar el trámite de la aceptación de las ofertas escritas de donación de bienes muebles realizadas por personas naturales y/o jurídicas a favor del Ministerio de Cultura;

Que, el Ministerio de Cultura y la Empresa Animatissimo E.I.R.L., suscribieron con fecha 28 de agosto de 2026, el Convenio N° 076-2026-MC, Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, con vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2027, con la finalidad de establecer mecanismos de cooperación y colaboración interinstitucional, orientados a fortalecer el desarrollo de actividades artísticas, culturales y musicales de interés común, así como la articulación de acciones que contribuyan al cumplimiento de los fines institucionales y al fortalecimiento de la actividad musical sinfónica;

Que, asimismo, según lo convenido en el numeral 3.2.6 de la Cláusula Tercera del referido Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, la empresa Animatissimo E.I.R.L., se compromete a conceder, en calidad de donación a favor del



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Ministerio de Cultura, los bienes detallados en el Anexo N°02 del citado del convenio específico;

Que, mediante Carta de fecha 09 de setiembre de 2026, ingresado por mesa de partes del Ministerio de Cultura, con Expediente 2026-0138111, el gerente general de la empresa Animatissimo E.I.R.L., manifestó su voluntad de donar, a título gratuito, a favor del Ministerio de Cultura bienes muebles valorizados por un total de S/.1,220.00 (Mil doscientos veinte y 00/100 soles), adquiridos y entregados en el marco del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional suscrito con el Ministerio de Cultura;

Que, mediante Memorando N°00414-2026-DEN-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 21 de setiembre de 2026, la Dirección de Elencos Nacionales, otorga conformidad respecto de los bienes recibidos y señalados en el Anexo N°02, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente del Convenio N°076-2026-MC; habiendo verificado, tanto la cantidad, como las características de los bienes consignados;

Que, a través del informe del VISTO, la Oficina de Abastecimiento remitió el Informe Técnico N°000043-2026-OAB-OGA-SG-TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, en el cual informa que el expediente administrativo de donación contiene la información y la documentación exigida por la normatividad vigente y manifiesta que se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales vigente y cumple con los requisitos establecidos en el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", pronunciándose favorablemente sobre la procedencia de la donación de bienes no patrimoniales valorizados en un total de S/ 1,220.00 (Mil doscientos veinte y 00/100 Soles) otorgada por la empresa Animatissimo E.I.R.L., a favor del Ministerio de Cultura, en virtud de lo acordado en el numeral 3.2.6 de la Cláusula Tercera del Convenio N° 076-2026-MC, Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, y conforme se advierte en el Acta de Entrega - Recepción de bienes donados, suscrita por ambas partes con fecha 09 de setiembre de 2026; y las Facturas Electrónicas N°FFF1-001092 y N°FFF1-001105, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de las actividades artísticas y culturales que desarrolla la Orquesta Sinfónica Nacional del Perú y los Elencos Nacionales del Ministerio de Cultura, recomendando la aceptación de la donación mediante Resolución Directoral;

Que, según el literal c), del numeral 4.4 del artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 000357-2025/MC, se delega en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2026 en materia de bienes muebles e inmuebles respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General y de todas las unidades ejecutoras que conforman el Pliego 003: Ministerio de Cultura, la facultad de aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles en general, provenientes de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país o en el extranjero, previa evaluación de la documentación respectiva y emisión



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

del informe técnico del órgano competente correspondiente, excepto los supuestos que sean privativos del Titular de la Entidad;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que acepte la donación de bienes otorgado por la empresa Animatissimo E.I.R.L., a favor del Ministerio de Cultura, por un valor total de S/ 1,220.00 (Mil doscientos veinte y 00/100 Soles), con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de las actividades artísticas y culturales que desarrolla la Orquesta Sinfónica Nacional del Perú y los Elencos Nacionales del Ministerio de Cultura, recomendando la aceptación de la donación mediante Resolución Directoral;

Con el visto de la directora de la Oficina de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N°29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF; el Decreto Supremo N°005-2013-MC; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias; y la Directiva N°006-2019SG/MC, "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N°189-2019-SG/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la donación de bienes no patrimoniales otorgada por la empresa ANIMATISSIMO E.I.R.L., a favor del MINISTERIO DE CULTURA, valorizado en un total de S/ 1,220.00 (Mil doscientos veinte y 00/100 Soles), según consta en Acta de Entrega - Recepción, suscrita por ambas partes el 09 de setiembre de 2026, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de las actividades artísticas y culturales que desarrolla la Orquesta Sinfónica Nacional del Perú y los Elencos Nacionales del Ministerio de Cultura, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; conforme al siguiente detalle:

ítem	Descripción del Bien	Marca	Modelo	Número de Serie	Cantidad	Estado de Conservación	Valor Unitario S/.	Valor Total S/.
1	Parche para bombo Ludwig	Evans	STRATA1400	CB4014S	2	Nuevo	610.00	1,220.00



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

ARTÍCULO 2°.- AGRADECER a la empresa ANIMATISSIMO E.I.R.L., por la donación de bienes otorgada a favor del Ministerio de Cultura, encargando la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Elencos Nacionales, a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro y control según corresponda; así como al Órgano de Control Institucional para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR, la presente resolución, en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente

SIXTO FELICISIMO CAMAYO PAREDES
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN